



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0815-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-047481 de fecha 08 de julio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado, **MANUEL ALCADIO FERREBU Y VELA**, sobre **Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio**; Informe Escalafonario N°0353-2024-URyE-ORRHH de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón; Informe N°0340-2024-U.R.P., de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0751-OAJ-UNJFSC, de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°010170-2024-R-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0815-2024-UNJFSC
Huacho, 06 de setiembre de 2024

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo 420-2019-EF, respecto del subsidio por fallecimiento, establece: **“La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7. (La negrita es agregada).**



Que, el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, respecto del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, establece: **“La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.” (La negrita es agregada).**

Que, mediante el expediente de visto, el administrado, **MANUEL ALCADIO FERREBU Y VELA**, solicita: **“(…) se me reconozca el pago de sepelio y luto por el fallecimiento de mi señora Madre (…)**”, sustentando su petición con los siguientes documentos:

- Acta de Defunción, expedida por el RENIEC
- Copia del D.N.I. del recurrente
- Acta de Nacimiento del recurrente
- Boleta de Venta Electrónica B006 N° 00004670, expedida por el Campo Santo Parque de los Angeles



Que, en ese sentido mediante Informe Escalafonario N° 00353-2024-URyE-ORR.HH, el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, señala que, el administrado, **MANUEL ALCADIO FERREBU Y VELA**, cuenta con la condición de nombrado como Personal de Servicios, según Resolución Rectoral N°0394-87-UH, de fecha 07 de octubre



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0815-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

1987 a partir del 20 de agosto de 1987, grupo ocupacional *profesional*, nivel C, dependencia Facultad de Educación.

Que, en ese sentido mediante Informe N°0340-2024-U.R.P. la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala: "Teniendo en cuenta que Don (ña): VELA GUERRA DE PACIFICO OLIVIA, acaeció el 18 de abril del 2024, vínculo familiar que se acredita con la presentación del Acta de Nacimiento y el Acta de Defunción, emitidos por el RENIEC. Que, de acuerdo al D. S. N° 420-2019-EF, artículo 4, numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento "... se fija un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) debiendo adjuntar copia de la documentación que acredite el deceso del servidor público nombrado a los deudos en orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres). En el numeral 4.7. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo; "... se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) ... previa verificación de la documentación que sustente los gastos de sepelio o servicio funerario, tal como lo muestra la BOLETA DE VENTA ELECTRONICA B006 - 00004670 de la Funeraria "Parque de los Angeles Campo Santo"

En base a lo expuesto, se resumen:



NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	MONTO
D.S. N° 420 - 2019 -EF, Art. 4 . num 4.6.	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/. 1,500.00
D.S. N° 420 - 2019 -EF, Art. 4 . num 4.7.	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	S/. 1,500.00
TOTAL		S/. 3,000.00

El monto de **Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio** asciende a **S/. 3,00.00 soles.**"

Que, al traslado, mediante Informe N°0751-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala: "(...) al haberse acreditado el parentesco entre el recurrente y VELA GUERRA DE PACIFICO OLIVIA; asimismo, al tratarse del recurrente un trabajador nombrado de esta casa superior de estudios, **le asiste el beneficio de subsidio por fallecimiento en su condición de servidor público.** (...) En ese sentido, habiendo el recurrente presentado el sustento de los gastos de sepelio mediante BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA B006-00004670 del "PARQUE DE LOS ANGELES CAMPO SANTO", en el expediente de referencia, le corresponde el subsidio establecido en el numeral 4.7 del artículo 4 del D.S. N°420-2019-EF"; opinando: "**PRIMERO:** Se sugiere declarar **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio promovido por FERREBU Y VELA MANUEL ALCADIO, servidor administrativo nombrado; ante el deceso de su señora madre VELA GUERRA DE PACIFICO OLIVIA, acaecido el 18 de abril de 2024, conforme a lo desarrollado en el rubro III del presente informe. **SEGUNDO:** Que, el monto económico que se ha de abonar a el recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, en el monto señalado en el Informe N°0340-2024-U.R.P., por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones".





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0815-2024-UNJFSC
Huacho, 06 de setiembre de 2024

Que, al traslado, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, mediante proveído N° 02167-2024-APyRS-UPyEP/OPyP; indica: *"Visto el presente expediente se adjunta la Certificación Presupuestal N° 3234-2024, por el concepto de: Reconocimiento de Subsidio por el concepto de: reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de Ferrebu y Vela Manuel Alcadio por el monto de S/ 3000, en la FTE. FTO DE RO, lo que informo para su conocimiento para su conocimiento y demás fines."*

Que, a fojas 30, corre adjunta la Certificación Presupuestal 2024 Nro. 0000003234; Rubro: 0001 Recursos Ordinarios; Clasificador 2.2.2.1.3.1. Gastos de Sepelio y Luto del personal Activo, monto: S/3,000.00; monto total: S/ 3,000.00.

Que, el Director General de Administración, mediante Proveído N°009514-2024-DGA-UNJFSC, remite el presente, a la Oficina de Rectorado, señalando que: *"De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0340-2024-U.R.P., INFORME N° 751-2024-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000657-2024-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo."*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°010170-2024-R-UNJFSC, el titular de esta Casa Superior de Estudios, indica: *"Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral"*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 253 del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud formulada por el administrado, **MANUEL ALCADIO FERREBU Y VELA**, la misma que versa sobre el reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, en razón del deceso de su madre OLIVIA VELA GUERRA DE PACIFICO; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- **DISPONER**, que la atención económica por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado por el administrado **MANUEL ALCADIO FERREBU Y VELA**, será atendido conforme a lo señalado en el proveído N° 00707-2024-APyRS-UPyEP/OPyP, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria; y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0815-2024-UNJFSC
Huacho, 06 de setiembre de 2024

- Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.
- Artículo 4°.- NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/ycc.-



Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0815-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 06 de Setiembre del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 23

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
FERREBU Y VELA, MANUEL ALCADIO
ARCHIVO
- / STD2775